



**EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**

**ÁREA GESTIÓN CREDITO Y CARTERA**

**RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-1895**

**JUNIO 04 DE 2025**

*“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un proceso administrativo de cobro coactivo”*

**Trámite:** Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo  
**Ejecutante:** **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**  
NIT **890.904.996**  
**Ejecutado:** **LUCHOS POLLO S.A.S. EN LIQUIDACION**  
NIT **901204322-1**  
**Radicado:** **PACC-2025-186**

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3 del Decreto Interno de Delegación de funciones DECRETO-2025-DECGGL-2478 del 09 de mayo de 2025, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

**I. CONSIDERACIONES**

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.



2. Conforme a la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML (\$24.414.484)**, correspondientes a cargos relacionados con el servicio público domiciliario de Energía Modo Regulado y Agua Potable, prestados en la instalación ubicada en la dirección **CR 50 CL 86 - 38** en el municipio de Itagüí Antioquia; correspondiente al contrato N.º **532500**. Obligación que para efectos contables se cargará al contrato N.º **13144988**.

Estado de cuenta						
PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	CONTRIBUCION	MORA FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO
2024-7	1407210821	14/08/2024	-\$ 7,700,536	-\$ 1,531,847	-\$ 422,598	-\$ 9,654,982
2024-8	1411905096	11/09/2024	-\$ 7,610,012	-\$ 1,547,777	-\$ 399,654	-\$ 9,557,444
2024-9	1416417537	10/10/2024	-\$ 3,318,786	-\$ 677,449	-\$ 507,056	-\$ 4,503,292
2024-10	1421015467	14/11/2024	-\$ 13,814	-\$ 4,835	-\$ 680,118	-\$ 698,767
Total			-\$ 18,643,149	-\$ 3,761,909	-\$ 2,009,426	-\$ 24,414,484

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

3. La sociedad **LUCHOS POLLO S.A.S. EN LIQUIDACION** con NIT **901204322-1**, ostenta la calidad de usuaria de la instalación y del servicio de Energía Modo Regulado y Agua Potable, en virtud de las interacciones y acciones realizadas, las cuales han quedado registradas en los sistemas de facturación e información de EPM, la calidad de usuario también es probada con el contrato de arrendamiento, firmado por el representante legal de la sociedad a ejecutar Luis Henry Restrepo Morales con la agencia de arrendamiento Inmobiliarios A&B SAS.

CONTRATO	19 SFG
CIUDAD Y FECHA DEL CONTRATO:	MEDELLÍN 12 DE JULIO DE 2019
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:	CARRERA 50 N° 86-38 ITAGÜÍ
ARRENDADOR:	ADMINISTRACION DE BIENES INMOBILIARIOS A&B INMOBILIARIA S.A.S NIT: 900.450.792-7 REPRESENTADA POR: JUAN DAVID BOTERO CC. No. 71.317.140
ARRENDATARIO:	LUCHOS POLLO S.A.S NIT. No. 901.204.322-1 REPRESENTADA POR: LUIS HENRY RESTREPO MORALES CC. No. 71.719.809
CODEUDOR SOLIDARIO 1:	LUIS HENRY RESTREPO MORALES CC. No. 71.719.809
CODEUDOR SOLIDARIO 2:	LUISA FERNANDA TABORDA CARMONA CC. No. 1.035.860.133
CANON MENSUAL:	UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (1.050.072) + IVA
FECHA INICIO CONTRATO	16 DE JULIO DE 2019
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	15 DE JULIO DE 2020



Adicionalmente, el artículo 152 de la ley 142 de 1994, dispone que los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

En este sentido, la cláusula 36, literal r, del contrato de condiciones uniformes del servicio de energía, establece la obligación de **"pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales"**. Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

4. El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

## II. RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de la sociedad **LUCHOS POLLO S.A.S. EN LIQUIDACION** con NIT **901204322-1**, en calidad de usuaria de los servicios públicos domiciliarios de Energía Modo Regulado y Agua Potable, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML (\$24.414.484)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a los deudores la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes ejecutadas que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



**CUARTO:** Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**PROFESIONAL B EN DERECHO**

**NUBIA CECILIA MONTOYA ECHEVERRI**